



DECRETO N° 1047

NEUQUÉN, 14 JUN 2001

El Expediente TMF N° 7981 -Año 1999- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2 de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación presentado por el representante de la firma ARAUCO S.A.C.I.F. señor OSVALDO ALFREDO ITURRIETA, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 16,5 módulos, equivalentes a la suma de \$ 82,50, con más la suma de \$ 10.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado solicita se revoque la sentencia de fecha 12 de junio de 2000, teniendo presente que la empresa a la que representa acompañó información de que el vehículo Dominio SAZ-230 nunca ingresó en alguna operación de la concesionaria ARAUCO SACIF, la que se encuentra agregada en autos;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor OSVALDO ALFREDO ITURRIETA (fs. 13-24), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 153/01 manifestando que del análisis de las actuaciones surge que según lo establecido por la normativa vigente el recurso de apelación se otorgará cuando la sentencia definitiva impusiere sanciones de multa superior al 50% del sueldo básico nominal inicial de la categoría 12 del personal municipal, equivalente a \$ 125,80 o sustituto equivalente, inhabilitación mayor de 10 días, y cuando cualquiera fuere la sanción impuesta, llevare alguna condenación accesoria -Artículo 377º) Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149-;

Que la multa impuesta al recurrente no alcanza el mínimo establecido por la normativa citada, ni se impone en la sentencia otro tipo de sanción que hiciere procedente el recurso incoado; por lo que entiende que el

...//2º


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

...//2º

recurso no es procedente por no alcanzar la multa impuesta el mínimo exigido para su procedencia, debiendo confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- OSVALDO ALFREDO ITURRIETA -representante de la empresa ARAUCO S.A.C.I.F., por cuanto la multa aplicada no alcanza el mínimo establecido en la Ordenanza N° 3149 para la procedencia del mismo.-

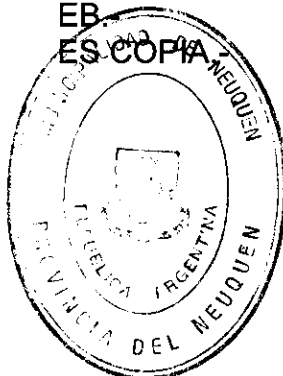
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 7981 -Año 1999-; de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 153/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

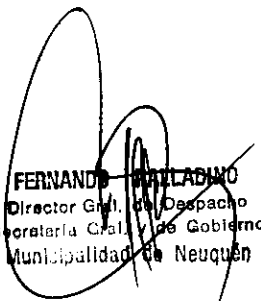
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍ-VESE.-**

EB



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO MAGLIETTA
Director Gen. de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén